

DOE

MARTES, 17
de septiembre de 2013

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 179

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sanidad animal. Orden de 7 de agosto de 2013 por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 201321589

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Orden de 29 de agosto de 2013 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/201421598

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Asociaciones Juveniles. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 27 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general para el año 201321625



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 19 de agosto de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de fábrica de componentes para motores diésel, promovido por Deutz Spain, SAU, en el término municipal de Zafra**21630**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 6 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de mejora de abastecimiento de El Torno y Rebollar". Expte.: SER0513101**21643**

Formalización. Resolución de 6 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Construcción de 2 VPP en Santibáñez el Bajo". Expte.: OBR0211185**21647**

Contratación. Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Estabilización de taludes en la EX-109. Puerto de Perales". Expte.: OBR0513092**21648**

Contratación. Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de "Adquisición de dos máquinas hincapilotes remolcables para el Servicio de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: SUM0513113.....**21651**

Contratación. Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Asistencia técnica, dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud para la obra de mejora del abastecimiento en Valdelacasa del Tajo". Expte.: SER0513103**21655**

Información pública. Anuncio de 5 de agosto de 2013 sobre legalización y ampliación de explotación de cebo de corderos. Situación: parcelas 1147 y 1148 del polígono 9. Promotor: D. Benjamín Gil Alonso, en Santibáñez el Bajo**21658**

Notificaciones. Anuncio de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública**21659**

Notificaciones. Anuncio de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en el procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-15/2013**21659**



Notificaciones. Anuncio de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-50/201221660

Notificaciones. Anuncio de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-68/201221661

Notificaciones. Anuncio de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-72/201321662

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 5 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de producción de carbón vegetal, promovido por D.ª María Mercedes Bas Leal, en Cheles21663

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 5 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución de desistimiento de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocatoria para 2013.....21664

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 6 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución de desestimación de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocatoria para 2013.....21665

Consejería de Salud y Política Social

Formalización. Resolución de 31 de julio de 2013, de la Gerencia Territorial de Cáceres del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Traslado de usuarios del Centro de Día de Moraleja". Expte.: SER02/13CAC21666

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 27 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores.....21668

Notificaciones. Edicto de 27 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 615/201221669

Notificaciones. Edicto de 27 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1631/201221669



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 7 de agosto de 2013 por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013. (2013050217)

El Decreto 41/1995, de 18 de abril, regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su disposición final primera autorizaba a las entonces Consejerías de Agricultura y Medio Ambiente y de Sanidad y Consumo para que, de forma conjunta, dictasen cuantas disposiciones fuesen precisas para el desarrollo del mismo.

Con base en dicha autorización, se han ido aprobando Órdenes anuales conjuntas de las Consejerías competentes en materias de agricultura y salud pública de la Junta de Extremadura por las que se regulan las respectivas campañas anuales de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura (desde el año 1996 hasta el 2012, ambos inclusive).

Dado el excelente resultado obtenido tras el desarrollo de las campañas de vacunación anti-rábica, conviene continuar con la aplicación de todas aquellas medidas encaminadas a la vigilancia y control de esta zoonosis y, en particular, con la profilaxis vacunal periódica de especies con mayor riesgo epidemiológico, estableciendo un régimen de participación de los/las veterinarios/as con la debida sujeción al carácter imperativo y básico de la Ley 17/2009, de 23 de septiembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, por la que se ha derogado lo establecido en el punto 2.6 del anexo del Decreto 41/1995.

En virtud de todo lo expuesto y a tenor del artículo 36.f) en relación con el artículo 92.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre atribución de competencia en esta materia, a propuesta conjunta de las Consejerías de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y de Salud Pública y Política Social,

DISPONEMOS:

Artículo 1. Iniciación de la campaña.

La campaña de lucha contra la rabia para el año 2013 se iniciará desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2. Vacunaciones.

1. La aplicación de la vacuna se efectuará por los veterinarios y veterinarias que tengan la consideración de colaboradores en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la presente



Orden, en consultorios, clínicas veterinarias, otras instalaciones apropiadas a tal fin, o en concentraciones en lugares adecuados, desde la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 31 de diciembre de 2013. Para poder realizar concentraciones en lugares adecuados, es necesario que la autoridad competente local tenga conocimiento previo de la intención del profesional veterinario colaborador de realizarlas, con lo que tal intención deberá reflejarse en la declaración responsable a que se hace referencia en el artículo 3 de esta Orden.

2. Los Veterinarios/as Colaboradores/as realizarán el reconocimiento clínico y comprobarán la identificación y registro del animal de conformidad con la normativa aplicable, requisitos ambos, de obligado cumplimiento previo a la vacunación. Igualmente, diligenciarán el pasaporte para animales de compañía acreditando tales actuaciones.
3. La vacunación se realizará con vacunas inactivadas autorizadas y registradas por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.
4. Documentación y Justificación

A. Diligencias en el Pasaporte.

Es requisito indispensable que, previamente a la aplicación de la dosis vacunal, el Veterinario/a Colaborador/a compruebe la inscripción efectiva del animal en el Registro de Identificación de Animales de Compañía en Extremadura (en adelante RIACE, regulado mediante el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura) o, en los supuestos contemplados en el punto 5 de este artículo, en la base de datos donde esté inscrito el animal.

Los propietarios de los perros ya vacunados con anterioridad, previamente a la vacunación del animal, deberán presentar el Pasaporte y, en su caso, la Tarjeta de Inscripción en el RIACE con el objeto de que el Veterinario/a Colaborador/a pueda comprobar la inscripción del animal en la mencionada base de datos. El Veterinario/a Colaborador/a efectuará, inmediatamente tras la vacunación, las actuaciones y anotaciones que a continuación se detallan:

- a. Reflejará en el Pasaporte el tipo de vacuna utilizada y el lote empleado de la misma, mediante la inclusión de la etiqueta adhesiva que cada dosis de vacuna tiene al respecto.
- b. Diligenciará el Pasaporte colocando el Sello Oficial de Vacunación Antirrábica suministrado por los Colegios de Veterinarios de Badajoz o de Cáceres.
- c. Indicará en la Sección correspondiente del Pasaporte la fecha de vacunación y la fecha de validez hasta la próxima aplicación.
- d. Firmará de su puño y letra y sellará con su sello profesional el Pasaporte en el espacio destinado a tal fin.

Una vez efectuadas las actuaciones y diligencias descritas anteriormente, cumplimentará la Ficha Clínica del animal (disponible en la base de datos del RIACE) en un plazo



máximo de 72 horas tras la administración de la vacuna. Para ello, utilizará el código alfanumérico que figura en el Sello Oficial de Vacunación Antirrábica facilitado por el Colegio de Veterinarios correspondiente.

B. Sellos Oficiales de Vacunación Antirrábica.

- a. Los Sellos Oficiales de Vacunación Antirrábica serán distribuidos por los Colegios Oficiales de Badajoz y Cáceres a los Veterinarios/as Colaboradores/as, para que los apliquen en las actuaciones circunscritas a sus respectivas demarcaciones provinciales.
- b. Cada ejemplar de Sello Oficial contará con un código alfanumérico único que lo identificará y será registrado en la base de datos RIACE a nombre del veterinario/a que lo haya adquirido.
- c. El código alfanumérico que identifica cada Sello Oficial será la clave que permita informatizar los datos sobre la vacunación del animal en la base de datos RIACE.
- d. Cada veterinario/a no podrá disponer de más de cien (100) Sellos Oficiales sin utilizar registrados a su nombre en la base de datos. Podrán adquirirse más Sellos Oficiales una vez utilizados los obtenidos con anterioridad.

C. Comunicaciones actualizadas de las Vacunaciones Antirrábicas.

Los Colegios Oficiales de Veterinarios de Badajoz y Cáceres, a través de los datos obtenidos de las consultas efectuadas en la base de datos RIACE, remitirán mensualmente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y a la Consejería de Salud y Política Social la relación de animales vacunados, y en su caso un informe con las incidencias producidas.

5. En aquellos casos en los cuales se proceda a la vacunación de animales propiedad de personas en tránsito por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en un período de como máximo 72 horas tras la vacunación el Veterinario/a Colaborador/a comunicará al Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz o de Cáceres información sobre los datos del animal vacunado, del propietario y de la vacunación conforme al Anexo II (en su Parte A como personas físicas, y en su Parte B como personas jurídicas). Los Colegios Oficiales de Veterinarios trasladarán dicha información a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para su posterior remisión a las autoridades competentes en razón de la residencia habitual del animal vacunado.

Artículo 3. Veterinarios/as.

1. Podrán participar en las campañas de vacunación antirrábica los veterinarios y veterinarias colaboradores, considerándose como tales las personas físicas y jurídicas que puedan ejercer dicha actividad profesional conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, previa declaración responsable según el modelo adjunto como Anexo I ante el Colegio Oficial de veterinarios de Cáceres o de Badajoz, en la que figurarán los datos de identidad y localización, Estado Miembro de establecimiento, domicilio, cualificación y colegiación profesionales, y en su caso, los de representación del declarante, y que deberá ser rubricada de puño y letra por el declarante en unión de la consignación manuscrita del nombre y apellidos y NIF o número de identidad personal.



Los Colegios Oficiales de veterinarios de Cáceres y de Badajoz, remitirán las declaraciones responsables presentadas, junto a un listado ordenado por comarcas veterinarias y municipios, que se irá actualizando, de los veterinarios y veterinarias colaboradores, a la Comisión Antirrábica de Extremadura con sede en la correspondiente a la Dirección General que ostente la competencia en materia de sanidad animal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2. Los veterinarios o veterinarias colaboradores deberán comunicar al Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres o de Badajoz, según corresponda, la modificación de los datos de la declaración responsable en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a que se produzcan las circunstancias determinantes.

No obstante, en el caso de que la modificación de datos se refiera a la intención de realizar concentraciones de animales para su vacunación en nuevos municipios de Extremadura para los que no se hubiera notificado tal hecho, la comunicación ha de realizarse con carácter previo a la concentración, tal como se establece en el artículo 2 de esta Orden.

3. La consideración de veterinarios o veterinarias colaboradores, se renovará automáticamente para cada campaña anual. No obstante, la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar
4. Los Veterinarios/as Colaboradores/as deberán informar a las autoridades sanitarias de la existencia de enfermedades infecciosas y cualquier otro factor de riesgo para la salud o bienestar de los animales, así como para la salud pública, en atención al Real Decreto 1940/2004, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, al Real Decreto 2611/1996 que regula los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales y al Real Decreto 617/2007, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

Artículo 4. Identificación electrónica.

Los animales que se vacunen frente a la rabia según lo indicado en esta Orden, deberán estar identificados conforme a lo establecido en el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Coordinación y control.

La coordinación y control de la campaña de vacunación antirrábica será realizada por los Servicios Oficiales Veterinarios de los Equipos de Atención Primaria (EAP) en el ámbito de su zona de salud. Para ello:

1. Los Servicios Veterinarios Oficiales de los EAP podrán realizar ante los veterinarios/as colaboradores/as las controles necesarios para comprobar que la vacuna se está aplicando en los términos establecidos.



2. La Dirección Salud de Área correspondiente, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran establecerse, informará a la Dirección General del Servicio Extremeño de Salud competente en materia de Salud Pública, durante la campaña y al final de la misma, de todas aquellas incidencias que pudieran producirse, al objeto de dar traslado de dicha información a la Comisión Antirrábica de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de agosto de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

ANEXO I

PARTE A

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VETERINARIA O VETERINARIO COLABORADOR

El declarante,

Don/ña: _____
con NIF/CIF/Número de identificación personal _____
y domiciliado en _____

en nombre propio, bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondieran, manifiesto que

poseo título de _____,
expedido por _____,
con fecha _____,
estoy establecido en¹ _____,
con domicilio profesional en _____,
pertenezco al colegio profesional/registro² _____,
con número de colegiado/a/ inscrito n^o _____,

y que cumplo los requisitos para ejercer conforme al ordenamiento jurídico, adecuada e imparcialmente las funciones establecidas en la *Orden de ___ de _____ de _____*, por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, dispongo de la correspondiente documentación acreditativa y me comprometo a seguir cumpliéndolos durante todo el tiempo que ejerza dicha actividad.

Expresamente declaro que cuantos datos se consignan en esta declaración son ciertos y se encuentran plenamente vigentes.

Así mismo, notifico la pretensión de realizar concentraciones de animales para la aplicación de la vacuna antirrábica, según lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden, en los siguientes términos municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.³: _____

NIF/Documento de identidad personal n^o _____

¹ Estado Miembro de la Unión Europea.
² Colegio profesional o registro precepto del Estado de establecimiento.
³ Nombre y apellidos consignados de puño y letra por le declarante.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO I****PARTE B****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAS JURÍDICAS COLABORADORAS**

El declarante,

D./Dña: _____,
con NIF/CIF/Número de identificación personal _____,
y domiciliado en _____,

como representante de la sociedad

denominada _____,
que tiene la condición de⁴ _____,
inscrita en el registro⁵ _____,
con los siguientes datos de inscripción _____,
inscrita en el colegio profesional/registro⁶ _____,
con el n° colegiada/inscrita _____,y cuyos datos de representación⁷, que se adjuntan, son _____

declaro que la sociedad que represento cumple los requisitos para ejercer conforme al ordenamiento jurídico, adecuada e imparcialmente las funciones establecidas en la *Orden de* ____ *de* _____ *de* _____, por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, dispone de la correspondiente documentación acreditativa y que en su nombre me comprometo a seguir cumpliéndolos durante todo el tiempo que ejerza dicha actividad

Expresamente declaro que cuantos datos se consignan en esta declaración son ciertos y se encuentran plenamente vigentes.

Así mismo, notifico la pretensión de realizar concentraciones de animales para la aplicación de la vacuna antirrábica, según lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden, en los siguientes términos municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.⁸: _____

NIF/Documento de identidad personal n° _____

⁴ Clase de sociedad, con especificación obligatoria de si se trata de una sociedad profesional según lo establecido en la ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

⁵ Nombre del registro y lugar donde se encuentre el mismo.

⁶ Colegio profesional o registro profesional preceptivo en el Estado del establecimiento.

⁷ Fecha de escritura notarial, notario autorizante, número de protocolo, clase de poder –general o especial– inscripción registral o cuantos datos sean precisos para determinar la validez y eficacia del documento de otorgamiento de representación frente a terceros.

⁸ Nombre y apellidos consignados de puño y letra por le declarante.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

ANEXO II

PARTE A

VACUNACIÓN DE ANIMALES PROPIEDAD DE PERSONAS EN TRÁNSITO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. VETERINARIA O VETERINARIO COLABORADOR.

El declarante,

Don/ña: _____
con NIF/CIF/Número de identificación personal _____
y domiciliado en _____

en nombre propio, bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondieran, manifiesto que

poseo título de _____,
expedido por _____,
con fecha _____,
estoy establecido en¹ _____,
con domicilio profesional en _____,
pertezco al colegio profesional/registro² _____,
con número de colegiado/a/ inscrito nº, _____.

Comunico, de conformidad con lo establecido en el punto 5 del artículo 2 de esta Orden, que he vacunado frente al virus de la Rabia al animal cuyos datos se relacionan a continuación:

Datos del propietario:

- Apellidos y Nombre:
- Dirección:
- Localidad:
- Código Postal:
- País:

Datos del animal:

- Nombre:
- Especie:
- Raza:
- Sexo:
- Fecha de Nacimiento:
- Capa :

Nº de microchip:

Datos de la vacunación:

- Fabricante y nombre de la vacuna:
- Nº de lote
- Fecha de Vacunación:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.³: _____

¹ Estado Miembro de la Unión Europea.

² Colegio profesional o registro precepto del Estado de establecimiento.

³ Nombre y apellidos consignados de puño y letra por le declarante.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO II****PARTE B****VACUNACIÓN DE ANIMALES PROPIEDAD DE PERSONAS EN TRÁNSITO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. PERSONAS JURÍDICAS COLABORADORAS**

El declarante,

D./Dña: _____,
con NIF/CIF/Número de identificación personal _____,
y domiciliado en _____,

como representante de la sociedad

denominada _____,
que tiene la condición de⁴ _____,
inscrita en el registro⁵ _____,
con los siguientes datos de inscripción _____,
inscrita en el colegio profesional/registro⁶ _____,
con el nº colegiada/inscrita _____,

Comunico, de conformidad con lo establecido en el punto punto 5 del artículo 2 de esta Orden, que se ha vacunado frente al virus de la Rabia al animal cuyos datos se relacionan a continuación:

Datos del propietario:

- Apellidos y Nombre:
- Dirección:
- Localidad:
- Código Postal:
- País:

Datos del animal:

- Nombre:
- Especie:
- Raza:
- Sexo:
- Fecha de Nacimiento:
- Capa :
- Nº de microchip:

Datos de la vacunación:

- Fabricante y nombre de la vacuna:
- Nº de lote
- Fecha de Vacunación:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.⁷: _____

⁴ Clase de sociedad, con especificación obligatoria de si se trata de una sociedad profesional según lo establecido en la ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

⁵ Nombre del registro y lugar donde se encuentre el mismo.

⁶ Colegio profesional o registro profesional preceptivo en el Estado del establecimiento.

⁷ Nombre y apellidos consignados de puño y letra por le declarante.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 29 de agosto de 2013 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/2014. (2013050219)

El artículo 27 de la Constitución Española dispone en sus apartados 1, 4 y 5 que “todos tienen el derecho a la educación”, “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita” y “que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”. Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica “la protección social, económica y jurídica de la familia”, concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos/as.

De otro lado, la libertad y la igualdad de los ciudadanos y la promoción de medidas, por parte de los Poderes Públicos, que remuevan los obstáculos que dificulten su disfrute; así como, el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social son fundamento tanto de nuestra Carta Magna como del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones Públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que “se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”. El artículo 83.1 de la Ley Orgánica de Educación, dispone que: “Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En la enseñanza postobligatoria las becas y ayudas al estudio tendrán en cuenta además el rendimiento escolar de los alumnos”.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que: “Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación e incentivar el estudio, la Junta de Extremadura dispondrá de un sistema de becas y ayudas y servicios educativos complementarios”, y el apartado tercero del citado artículo, establece que: “La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación”.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales, culturales o geográficas de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito. Ello será posible promoviendo medidas que faciliten el acceso a las enseñanzas de bachillerato y formación profesional.



La situación geográfica y la diseminación de la población en Extremadura constituye, un serio obstáculo para que el alumnado tenga las mismas oportunidades de acceso a los estudios de enseñanzas postobligatorias, por lo que es necesario adoptar medidas compensatorias que faciliten el acceso a las mismas, fundamentalmente para el alumnado que reside en zonas rurales.

El Decreto 185/2012, de 7 de septiembre (DOE n.º 178, de 13 de septiembre), establece las bases reguladoras a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aprueba la primera convocatoria para el curso 2012/2013, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo anterior, previa autorización de Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 27 de agosto de 2013 y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar para el curso 2013/2014 las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de transporte fin de semana del alumnado que curse enseñanzas postobligatorias no universitarias y residencia para alumnado que curse programas de cualificación profesional inicial, de conformidad con el Decreto 185/2012, de 7 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2012/2013.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 185/2012, de 7 de septiembre, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstas en el Decreto 185/2012, de 7 de septiembre.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren en algunas de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos derivados de la naturaleza de la ayuda previstos en el Decreto 185/2012, de 7 de septiembre.

**Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los requisitos generales previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
2. Acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, en las condiciones establecidas en las normas reguladoras de la subvención que se trate.
3. Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor lo que se determine en el Decreto 185/2012, de 7 de septiembre, (DOE n.º 178, de 13 de septiembre).
4. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
6. Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
7. Asumir las bases de la correspondiente convocatoria al presentar la solicitud de ayuda.
8. Proceder al reintegro de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

CAPÍTULO II**MODALIDADES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS****Artículo 5. Modalidades.**

1. Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:
 - a) Modalidad A (residencia): Ayudas para sufragar los gastos derivados de residencia del alumnado matriculado en Programas de Cualificación Profesional Inicial fuera del domicilio familiar, por no existir en el centro asignado en la Red de Centros Públicos los estudios que desea cursar o no disponer de plaza en el mismo.

El solicitante deberá acreditar, mediante certificado previsto en el artículo 17.1 a) del Decreto 185/2012, de 7 de septiembre, que por razón de la distancia, dificultad en el desplazamiento o tiempo empleado en el mismo, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso académico.

La ayuda tendrá por objeto financiar la ocupación de una plaza en residencia pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que exista este recurso en la localidad y se disponga de plazas vacantes.



- b) Modalidad B (transporte fin de semana): Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio familiar a la localidad en que se ubica la residencia pública, del alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. A los efectos del Decreto 185/2012, de 7 de septiembre, se considerará domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

Artículo 6. Créditos.

1. Para el objeto de la convocatoria se destinará la cantidad total de 124.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 200613006001500, superproyecto 200613069010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para la anualidad 2014.

No obstante lo anterior, de conformidad con las previsiones del artículo 23.2. h) de la Ley 2/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20 % en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, como consecuencia de generación o incorporación de créditos, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de nueva convocatoria.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería de Educación y Cultura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Cuantías de las ayudas y criterios para su determinación.

1. En la modalidad A (residencia), la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:
- a) Cuando el beneficiario/a ocupe plaza en residencia pública, la cuantía de la ayuda será el precio público establecido por la Junta de Extremadura para cada año académico.
- b) Cuando el beneficiario de la ayuda de residencia no haya solicitado plaza en residencia pública de la Junta de Extremadura la cuantía a conceder por este concepto será de 1.536 euros.
2. En la modalidad B (transporte fin de semana), las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y la localidad donde esté ubicada la residencia pública en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza.



Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

Hasta 24 Km: 100 euros alumno/a/curso.

De 25 a 50 Km: 235 euros alumno/a/curso.

De 51 a 100 Km: 265 euros alumno/a/curso.

De 101 a 150 Km: 300 euros alumno/a/curso.

De 151 a 200 Km: 335 euros alumno/a/curso.

De más de 200 Km: 400 euros alumno/a/curso.

La Comisión de valoración, en función de las dificultades de desplazamiento que existan en alumnado con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad motórica y que precise de vehículo adaptado para realizar los desplazamientos, podrán proponer ayudas de cuantía superior a las establecidas con carácter general, sin superar el coste del servicio, para ello será preceptivo el informe del departamento de orientación del centro en el que esté escolarizado dicho alumno.

3. En todo caso la cuantía de estas ayudas será inferior a 3.000 euros.

Artículo 8. Criterios de preferencia.

1. Las ayudas se adjudicarán en orden inverso a la renta per cápita de la familia del solicitante calculada de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III de la presente orden de convocatoria.
2. En el supuesto de igual nivel de renta, se atenderá por orden decreciente a las calificaciones académicas obtenidas por el alumno en el curso anterior, de acuerdo el siguiente baremo:
 - Sobresaliente: 9 puntos.
 - Notable: 7 puntos.
 - Bien: 6 puntos.
 - Suficiente: 3 puntos.
 - Insuficiente: 0 puntos.
3. En caso de igualdad en la valoración realizada según lo establecido por los apartados anteriores, tendrán prioridad aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos económicos y académicos, soliciten plaza en residencia pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En caso de empate de los tres apartados anteriores de este artículo se utilizará como criterio de desempate la precedencia de entrada de la solicitud en el registro, en los términos del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



CAPÍTULO III

REQUISITOS EXIGIBLES A LOS BENEFICIARIOS

SECCIÓN 1.ª. REQUISITOS GENERALES

Artículo 9. Generales.

1. Los beneficiarios de estas ayudas, sin perjuicio de lo previsto por la Ley de Subvenciones de Extremadura, deberán tener residencia familiar en Extremadura o la condición de extremeño de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior, a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Para obtener la condición de beneficiario en la modalidad A el alumno/a deberá tener adjudicada plaza en residencia pública ubicada en una localidad distinta a la de su domicilio familiar, o bien, cumpliendo los requisitos de acceso no haya obtenido plaza de residencia y curse Programas de Cualificación Profesional Inicial.

SECCIÓN 2.ª. REQUISITOS ECONÓMICOS.

Artículo 10. Renta computable.

1. A los efectos de la presente orden de convocatoria se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas del periodo impositivo del impuesto para la renta de las personas físicas correspondiente a 2012 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza y calculadas según se indica en los párrafos siguientes, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores del periodo impositivo del impuesto para la renta de las personas físicas correspondiente al año 2012, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a los tres ejercicios anteriores del impuesto para la renta de las personas físicas de 2012.

Del resultado obtenido se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo primero del apartado anterior.

Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Artículo 11. Miembros computables.

Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia; en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco



años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del periodo impositivo del impuesto para la renta de las personas físicas correspondiente a 2012 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si los solicitantes constituyen unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Artículo 12. Deducciones.

1. La renta familiar calculada a efectos de beca será objeto de las siguientes deducciones:
 - a) El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.
 - b) Quinientos euros por cada hermano incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y setecientos sesenta y cinco euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la integren.
 - c) Mil ochocientos once euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente reconocida, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de dos mil ochocientos ochenta y un euros cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.
 - d) Mil ciento setenta y seis euros por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
2. Las deducciones referidas en el apartado anterior serán practicadas previa acreditación por los beneficiarios de que las circunstancias personales o familiares que dan derecho a las mismas concurrían a fecha de 31 de diciembre de 2012.

Artículo 13. Umbrales de renta.

Los umbrales de renta computable máxima, calculada de conformidad con lo previsto en esta orden de convocatoria, para tener derecho a la subvención son los siguientes:

- Familias de 1 miembro.....13.236 euros.
- Familias de 2 miembros.....22.594 euros.



- Familias de 3 miembros.....30.668 euros.
- Familias de 4 miembros.....36.421 euros.
- Familias de 5 miembros.....40.708 euros.
- Familias de 6 miembros.....43.495 euros.
- Familias de 7 miembros.....47.146 euros.
- Familias de 8 miembros.....50.333 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un veinte por ciento cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

Artículo 14. Umbrales de patrimonio familiar.

1. Se denegará la ayuda, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos anteriores, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual sea igual o superior a 42.900 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:
 - Por 0,43 los revisados en 2003.
 - Por 0,37 los revisados en 2004.
 - Por 0,30 los revisados en 2005.
 - Por 0,26 los revisados en 2006.
 - Por 0,25 los revisados en 2007.
 - Por 0,25 los revisados en 2008.
 - Por 0,26 los revisados en 2009.
 - Por 0,28 los revisados en 2010.
 - Por 0,30 los revisados en 2011.
 - Por 0,32 los revisados en 2012.
 - b) Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia sea igual o superior a 13.130 euros por cada miembro computable.
 - c) Cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación sea igual o superior a 1.700 euros.



No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500 euros.

Estos elementos indicativos del patrimonio se computarán por su valor a 31 de diciembre de 2012.

2. También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en el año 2012, superior a 155.500 euros.
3. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de aquellos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

SECCIÓN 3.ª ACADÉMICOS

Artículo 15. Requisitos académicos.

La obtención de la ayuda solicitada está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos académicos:

- a) Matriculación. Para obtener beca en las enseñanzas a que se refiere esta sección, los solicitantes deberán matricularse del curso completo en el año 2013.
- b) Carga lectiva superada: no se concederá beca a quienes repitan curso total o parcialmente.

Se entenderá que cumplen el requisito académico para ser becarios quienes hayan repetido curso cuando tengan superadas la totalidad de las materias o módulos de los cursos anteriores a aquél para el que solicitan la beca.

- c) Cambio de estudios: Quienes abandonen sus estudios cursados total o parcialmente con beca, no podrán obtener ninguna otra beca ni ayuda al estudio para cursar nuevas enseñanzas mientras este cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. Se considerará que no concurre tal pérdida cuando el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

CAPÍTULO IV

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 16. Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa en convocatoria abierta al venir impuestas a la Administración en virtud de la ley 4/2011, de 7 de marzo de Educación de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 185/2012, de 7 de septiembre.

**Artículo 17. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como Anexo I a la presente orden de convocatoria.
2. El plazo máximo de presentación de solicitudes será hasta el 23 de diciembre de 2013.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siendo en todo caso comprobado de oficio la acreditación de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

Artículo 18. Documentación.

1. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:
 - a) Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia a residencia pública donde tenga adjudicada la plaza.
 - b) "Alta de terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el Anexo I.
 - c) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, salvo que previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad se realice de oficio por el órgano instructor. En el supuesto de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar dicha copia. En cualquier caso, el DNI o tarjeta de identidad del alumno, del padre, madre o representante legal del interesado debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
 - d) Autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Cultura los datos relativos al nivel de renta de la unidad fa-



miliar. Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributario necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

- e) Certificado del director del centro educativo de la fecha de matriculación del alumno/a.
2. Con carácter específico deberán aportar, además, en su caso:
- a) Fotocopia completa de las Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas correspondientes a 2012, cuando exista obligación de efectuar tal declaración.
 - b) Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, etc.) o no declarados por razón de la cuantía correspondiente del año 2012.
 - c) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica (contrato de trabajo, certificado de rendimientos del trabajo, de empadronamiento y otros que acrediten tal situación).
 - d) Declaración responsable de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras entidades y por cualquier concepto.
 - e) Documentos acreditativos de las deducciones de la renta familiar que se hayan hecho constar en el impreso de solicitud.
3. Los Anexos II a IV de la presente orden de convocatoria, serán utilizados por los solicitantes para cumplimentar los modelos de la solicitud. El Anexo V será cumplimentado por la Dirección del centro educativo.

Artículo 19. Ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción de procedimiento de concesión de las ayudas al estudio reguladas en la presente orden.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, nombrada por el titular de la Consejería con competencias en materia de educación, integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: Titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, titular de la Sección de Becas y Ayudas, un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación.
 - c) Secretario: Un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación.



Tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) El seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda al estudio con indicación del importe a conceder, ordenados de acuerdo con los criterios de preferencia del artículo 8 de la presente orden de convocatoria, como de aquel alumnado que no los cumple con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 20. Resolución del procedimiento.

1. A la vista del informe vinculante de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación que dictará la resolución que proceda.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la concesión de becas y ayudas al estudio del alumnado, será sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, en cada convocatoria, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



5. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos del segundo párrafo del artículo 16.2 de del Decreto 185/2012, de 7 de septiembre, transcurrido dicho plazo, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 21. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las reguladas en la presente orden de convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Las ayudas concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el total de gastos sufragados por el beneficiario, minorando la resolución de concesión hasta el total del mismo, dando así cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 22. Justificación de las ayudas.

1. A efectos de justificación de las ayudas las Delegaciones Provinciales remitirán a todos los centros docentes afectados, la relación del alumnado que cumple los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder, en el plazo de 10 días desde la propuesta de resolución.
2. Las secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda, remitiendo en el plazo de diez días al órgano competente para resolver de la Consejería competente en materia de educación el Anexo V.

A estos efectos, se entenderá que han cumplido dicha finalidad el alumnado que haya asistido a clase de manera continuada y regular. Las faltas injustificadas, obligará a la reducción de la ayuda a abonar de acuerdo con la siguiente escala:

- Del 5 % hasta el 7 % de faltas injustificadas: reducción del 40 % de la ayuda.
- Del 7 % hasta el 15 % de faltas injustificadas: reducción del 70 % de la ayuda.
- Más 15 % de faltas injustificadas tendrá la consideración de incumplimiento total de la finalidad de la ayuda.

Artículo 23. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno, y de su representante legal, si es menor de edad, no requiriendo otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos académicos exigidos la presente orden.



2. El órgano gestor con carácter previo al abono de las ayudas comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y en materia de reintegro de subvenciones.

Artículo 24. Incompatibilidades.

Las ayudas de residencia son incompatibles con las concedidas, por los mismos o similares conceptos, por la Administración General del Estado, institución u organismo público o privado.

Las ayudas de residencia y transporte fin de semana son compatibles entre sí.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida en la modalidad de transporte fin de semana en virtud de la presente orden de convocatoria, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 25. Incumplimientos, revocación y reintegro de subvenciones

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación en los términos del artículo 21 del Decreto 185/2012, de 7 de septiembre, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La cuantía se reintegrará proporcionalmente en el periodo que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona, o en su caso, en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del artículo 21 del Decreto 185/2012, de 7 de septiembre.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 26. Seguimiento.

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas están obligados a comunicar a la Secretaría General de Educación, los cambios que se produzcan en la situación de escolarización, en el plazo máximo de quince días.

Artículo 27. Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás normas que resulten de aplicación en cada caso.



2. Las sanciones serán impuestas por el titular de la Consejería con competencias en materia de educación, como titular de la Consejería concedente de la subvención, sin perjuicio de la competencia de otros órganos por razón de la materia.
3. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la citada ley.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de agosto de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A LA UNIVERSIDAD, MATRICULADO EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CURSO 2013/2014

A- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

PRIMER APELLIDO:.....SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:N.I.F.....
DOMICILIO FAMILIAR:Núm.:.....
LOCALIDAD:.....C. POSTAL:.....
FECHA DE NACIMIENTO:../...../..... SEXO: H M TFNO:.....
CORREO ELECTRÓNICO:N.I.A.....

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR:

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:N.I.F.:

B - DATOS ACADÉMICOS

¿DISFRUTÓ DE BECA DE LA JUNTA EN EL CURSO 2012/13? NO SÍ
CUANTÍA.....
¿DISFRUTÓ DE BECA DEL ESTADO EN EL CURSO 2012/13? NO SÍ
CUANTÍA.....

ESTUDIOS QUE DESEA CURSAR EN 2013/14.....
CURSO.....CENTRO.....
LOCALIDAD..... DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO.....KMS. ¿HA SOLICITADO PLAZA EN ALGUNA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES PÚBLICA? NO SÍ ¿CUÁL?
DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR A LA RESIDENCIA:.....KMS.

C - TIPO DE AYUDA SOLICITADA

- MODALIDAD A: RESIDENCIA
- MODALIDAD B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA

El solicitante se encuentra en alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente núm. de cuenta (en caso de no encontrarse en alta en dicho Sistema, deberá aportar documento de Alta de Terceros referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno como titular o cotitular):

• • •

NO AUTORIZA y aporta D.N. I. **/AUTORIZA**, al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (**táchese lo que no proceda**).

NO AUTORIZA al órgano gestor de la Consejería de Educación y Cultura para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y Seguridad Social (PRESENTA CERTIFICADOS).

Fdo.: _____

**D - DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2012**

(Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año de Nacimiento	Estado Civil	Profesión o Estudios (1)	Localidad de Trabajo
	Solicitante				
	Padre				
	Madre				
	Hermano/a				

(1) Profesión o estudios, indicará: E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado;

E - SITUACIONES DECLARADAS POR EL/LA SOLICITANTE

MARQUE CON UN X AQUELLO QUE CORRESPONDA Y JUSTIFIQUE DOCUMENTALMENTE LA CIRCUNSTANCIA/S DECLARADA/S. PARA SER TENIDA EN CUENTA DEBERÁ ACREDITARSE QUE CONCURRIRÁN A 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA: GENERAL ESPECIAL

CONDICIÓN DE MINUSVALÍA (*):

GRADO DE MINUSVALÍA: Igual o superior a 33% N° de Afectados/as

Igual o superior a 65% N° de Afectados/as

HERMANOS/AS DEL/DE LA SOLICITANTE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR (Indique número)

ORFANDAD ABSOLUTA DEL/DE LA SOLICITANTE

(*). Referida la hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o el/la propia del solicitante. Indique el número de personas de la familia afectadas.

**F. DATOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES.**
(Referidos a 2012).**A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR TODOS LOS SOLICITANTES EN TODOS SUS APARTADOS, INDICANDO, EN SU CASO, "NO POSEO"****1.- FINCAS URBANAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS.** Excluida la vivienda habitual
(Acreditadas con las justificaciones correspondientes)

N.I.F. DEL TITULAR	CLASE Piso, local, garaje	USOS Segunda residencia, Comercial, etc.	CALIDAD	CALLE,PLAZA Y N°	CATASTRAL

2.- FINCAS RÚSTICAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS
(Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)

N.I.F. DEL TITULAR	LOCALIDAD	N° DE HECTÁREAS	VALOR CATASTRAL

3.- CAPITAL MOBILIARIO.RENDIMIENTOS NETOS/GANANCIALES-PÉRDIDAS PATRIMONIALES (Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)

N.I.F. DEL TITULAR		RENDIMIENTOS NETOS 2012/GANANCIALES- PÉRDIDAS PATRIMONIALES
	1	CUENTAS Y LIBRETAS DE AHORRO
	2	TÍTULOS DE RENTA FIJA Y DEPÓSITOS A PLAZO
	3	LETRAS DEL TESORO
	4	PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN
	5	ACCIONES Y OTROS
	6	GANANCIAS-PÉRDIDAS PATRIMONIALES
	7	

4.-ACTIVIDADES ECONÓMICAS O NEGOCIOS (Incluidas actividades agropecuarias)

CLASE DE ACTIVIDAD	MUNICIPIO Y DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD	VOLUMEN DE FACTURACIÓN DE 2012

5.- OTROS BIENES PATRIMONIALES

DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS



G.- CERTIFICACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2012/2013

(A cumplimentar por el Centro)

ALUMNO/A.....

ESTUDIOS REALIZADOS.....

.....CURSO.....

CENTRO.....CÓDIGO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

Núm	Asignaturas o módulos de ciclos formativos cursados	Calificación Junio	Calificación Septiembre
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
NOTA MEDIA			

CURSO COMPLETO ASIGNATURAS (MÓDULOS DE CICLOS FORMATIVOS) SUeltas

REPITIÓ CURSO EN 2012/2013 SÍ NO

D/Dña....., Secretario/a del Centro Docente
 , certifica la veracidad de los datos consignados.

.....ade..... de

Sello del Centro



**H. CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2013/2014
(A cumplimentar por el Centro)**

D/Dña.....Secretario/a del
Centro.....Código:.....

Localidad:.....Provincia:.....

CERTIFICO que el alumno/a.....se encuentra
matriculado en este Centro en el curso 2013/14 en los estudios de:.....
(Denominación del Ciclo si procede según Anexo II):.....Curso.....

Se matricula del Curso Completo Sí No
Repite Curso: Si No

.....ade..... de

Sello del Centro

**I. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE AGENCIA TRIBUTARIA.
ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A
LA UNIVERSIDAD**

I. AUTORIZO a la Consejería de Educación, para que solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la certificación acreditativa del nivel de renta correspondiente al ejercicio 2012. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:



[Empty rectangular box for content]

D/Dña.....

Padre, madre, tutor o el solicitante, en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado,

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que aceptan las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrán incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación.

....., a de de 2013

(Firma del padre, madre o tutor)

(Firma del solicitante)

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n Edificio III Milenio, planta 4ª, modulo 5).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA IMPLANTADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

HORAS	DENOMINACIÓN DEL CICLO
Entre 1.300 y 1.400 horas	ADM32-Secretariado AFD21-Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural CIS21-Laboratorio de Imagen COM21-Comercio COM32-Gestión Comercial y Marketing IMP22- Estética Personal Decorativa. QUI21-Laboratorio SAN21-Cuidados Auxiliares de Enfermería SAN34-Higiene Bucodental
De 1.700 horas	SSC31-Animación SocioCultural SSC33-Integración Social
De 2.000 horas	ACA25-Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural ACA31-Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias AGA3-2 Gestión Forestal y del Medio Natural AGA3-3 Paisajismo y Medio Rural AGA2-1 Producción Agropecuaria AGA2-4 Jardinería y Floristería AGA2-6 Producción Agroecológica ADG2-1-Gestión Administrativa ADM31-Administración y Finanzas AFD31-Animación de Actividades Físicas y Deportivas ARG23-Preimpresión en Artes Gráficas ARG31-Diseño y Producción Editorial CIS31-Imagen. CIS32-Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos CIS33-Realización de Audiovisuales y Espectáculos COM31-Comercio Internacional COM33-Gestión del Transporte ELE21-Equipos Electrónicos de Consumo ELE2-2- Instalaciones Eléctricas y Automáticas ELE2-3- Instalaciones de Telecomunicaciones ELE3-1 Mantenimiento Electrónico ELE3-3 Automatización y Robótica Industrial ELE3-4 Sistemas de Telecomunicación e Informáticos ELE3-2-Sistemas Electrotécnicos y Automatizados ENA3-1- Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica ENE3-3 Energías Renovables EOC21-Acabados de Construcción EOC22-Obras de Albañilería EOC3-2 Proyectos de Obra Civil EOC3-1 Proyectos de Edificación
De 2.000 horas	



<p>FME2-2-Mecanizado. FME2-3 Soldadura y Calderería FME3-1-Construcciones Metálicas HOT2-1 -Cocina y Gastronomía HOT2-3-Servicios de Restauración HOT3-1 Agencias de Viajes y Gestión de Eventos HOT3-2-Gestión de Alojamientos Turísticos HOT3-3 Guía, Información y Asistencia Turísticas HOT3-6-Dirección de Cocina</p> <p>IFC2-1-Sistemas Microinformáticos y Redes IFC3-1 Administración de Sistemas Informáticos en Red IFC3-2 Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma IFC3-1 Administración de Sistemas Informáticos en Red</p> <p>IMP23-Peluquería IMP32-Estética</p> <p>INA2-1 Elaboración de Productos Alimenticios INA2-4-Aceites de Oliva y Vinos INA2-7- Panificación, Repostería y Confitería INA3-1 Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria</p> <p>MAM21-Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble MAM31-Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble MAM32-Producción de Madera y Mueble</p> <p>IMA2-1 Mantenimiento Electromecánico IMA2-4- Instalaciones de Producción de Calor IMA2-5- Instalaciones Frigoríficas y de Climatización IMA3-2 Mecatrónica Industrial MSP34-Prevención de Riesgos Profesionales</p> <p>SAN2-2-Farmacia y Parafarmacia SAN2-3-Emergencias Sanitarias SAN31-Anatomía Patológica y Citología SAN32-Dietética SAN35-Imagen para el Diagnóstico SAN36-Laboratorio de Diagnóstico Clínico SAN38-Prótesis Dentales</p> <p>SSC2-1 Mecatrónica Industrial SSC3-2-Educación Infantil SSC34-Interpretación de la Lengua de Signos</p> <p>TCP3-2-Patronaje y Moda</p> <p>TMV2-1-Carrocería TMV2-2-Electromecánica de Vehículos Automóviles TMV3-1-Automoción</p>

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III**RELACION DE CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL****I.- ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS****I.1.- ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. ESCUELA DE ARTE Y
SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA****– ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO:**

– ESPECIALIDAD DISEÑO DE INTERIORES TOTAL: 240 Créditos (2.400 horas)

– CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:

– ILUSTRACIÓN: 1.950 HORAS

– MOSAICOS: 1.900 HORAS

– CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:

– TALLA ARTÍSTICA EN PIEDRA: 1.600 HORAS.

– ALFARERÍA: 1.600 HORAS.

**I.2.- ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO. ESCUELA SUPERIOR DE ARTE
DRAMÁTICO DE EXTREMADURA (CÁCERES)****I.3.- CONSERVATORIOS DE MÚSICA****BADAJOS**

- C.O.M. PROFESIONAL DE ALMENDRALEJO
- CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE BADAJOZ
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE BADAJOZ
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE DON BENITO
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “ESTEBAN SÁNCHEZ” DE MÉRIDA
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE MONTIJO

CÁCERES

- C.O.M. PROFESIONAL “ HERMANOS BERZOSA “ DE CÁCERES
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “GARCÍA MATOS“ DE PLASENCIA

II.- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**BADAJOS**

- E.O.I. DE ALMENDRALEJO
- E.O.I. DE BADAJOZ
- E.O.I. DE MÉRIDA
- E.O.I. DE MONTIJO
- E.O.I. DE VILLANUEVA SERENA –DON BENITO
- E.O.I. DE ZAFRA
-

CÁCERES

- E.O.I. DE CÁCERES
- E.O.I. DE NAVALMORAL DE LA MATA
- E.O.I. DE PLASENCIA

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO IV**RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS BÁSICAS
PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

CENTROS	LOCALIDAD
C.E.P.A. San Antonio	Almendralejo
C.E.P.A. Miguel de Cervantes	Azuaga
C.E.P.A. Abril	Badajoz
C.E.P.A. Castuera	Castuera
C.E.P.A. Giner de los Ríos	Don Benito
C.E.P.A. Miguel de Cervantes	Jerez de los Caballeros
C.E.P.A. Legión V	Mérida
C.E.P.A. Eugenia de Montijo	Montijo
C.E.P.A. Olivenza	Olivenza
C.E.P.A. Talarrubias	Talarrubias
C.E.P.A. El Pilar	Villafranca de los Barros
C.E.P.A. Medardo Muñiz	Villanueva de la Serena
C.E.P.A. Antonio Machado	Zafra
C.E.P.A. Cáceres	Cáceres
C.E.P.A. Coria	Coria
C.E.P.A. Jaraíz	Jaraíz de la Vera
C.E.P.A. Miajadas	Miajadas
C.E.P.A. Moraleja	Moraleja
C.E.P.A. Navalmoral	Navalmoral de la Mata
C.E.P.A. Plasencia	Plasencia
C.E.P.A. Talayuela	Talayuela
AULAS	
A.E.P.A.	Alburquerque
A.E.P.A.	Burguillos del Cerro
A.E.P.A.	Cabeza del Buey
A.E.P.A.	Fregenal de la Sierra
A.E.P.A.	Fuente de Cantos
A.E.P.A.	Fuente del Maestre
A.E.P.A.	Guareña
A.E.P.A.	Herrera del Duque
A.E.P.A.	Llerena
A.E.P.A.	Los Santos de Maimona
A.E.P.A.	Navalvillar de Pela
A.E.P.A.	Oliva de la Frontera
A.E.P.A.	Orellana la Vieja
A.E.P.A.	Quintana de la Serena
A.E.P.A.	Ribera del Fresno
A.E.P.A.	San Vicente de Alcántara
A.E.P.A.	Siruela
A.E.P.A.	Zalamea de la Serena
A.E.P.A.	Alcuéscar
A.E.P.A.	Arroyo de la Luz
A.E.P.A.	Brozas



A.E.P.A.	Caminomorisco	Caminomorisco
A.E.P.A.	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres
A.E.P.A.	Garrovillas	Garrovillas
A.E.P.A.	Guadalupe	Guadalupe
A.E.P.A.	Hervás	Hervás
A.E.P.A.	Logrosán	Logrosán
A.E.P.A.	Losar de la Vera	Losar de la Vera
A.E.P.A.	Madrigalejo	Madrigalejo
A.E.P.A.	Madroñera	Madroñera
A.E.P.A.	Malpartida de Cáceres	Malpartida de Cáceres
A.E.P.A.	Malpartida de Plasencia	Malpartida de Plasencia
A.E.P.A.	Montehermoso	Montehermoso
A.E.P.A.	Francisca Pizarro Yupanqui	Trujillo
A.E.P.A.	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara

CENTROS EDUCACIÓN SECUNDARIA PERSONAS ADULTAS

I.E.S.	CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)
I.E.S.	LUIS CHAMIZO	DON BENITO (BADAJOZ)
I.E.S.	SANTA EULALIA	MÉRIDA (BADAJOZ)
I.E.S.	VEGAS BAJAS	MONTIJO (BADAJOZ)
I.E.S.	MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)
I.E.S.	SUÁREZ FIGUEROA	ZAFRA (BADAJOZ)
I.E.S.	AUGUSTÓBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

D/Dña. _____
Secretario del Centro Docente _____
Localidad _____ Provincia _____

CERTIFICO:

Que el alumno _____
beneficiario de ayuda de:

- Residencia
- Transporte Fin de semana.

para el curso 2013/2014 de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha cumplido con la obligación de:

Asistir regularmente al centro. Si
No

Y que no se han producido ninguna variación en la situación que determinó la concesión de la ayuda:

- Necesidad de **residir** fuera del domicilio familiar.
- Necesidad de **utilizar transporte fin de semana** desde el domicilio familiar a la Residencia.

_____ a _____ de _____ de

Vº Bº/ La Dirección

La Secretaría

Sello del Centro

Fdo:

Fdo:



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general para el año 2013. (2013061507)

Advertido error en el Anexo I —Ayudas Concedidas—, de la Resolución de 27 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general para el año 2013, publicada en el DOE núm. 176, de 12 de septiembre, por la omisión de varios beneficiarios, se procede a su oportuna subsanación, con la publicación íntegra del citado Anexo I:

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
SECC. JUVENIL SCOUTS DE EXTREMADURA	CIUDADANOS DEL FUTURO	12.000,00 €
CRUZ ROJA JUVENTUD	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA	10.000,00 €
EALEX- SECC. JUVENIL	VALORA TU TIEMPO LIBRE: "INFÓRMATE, FÓRMATE Y PARTICIPA"	9.000,00 €
MOVIMIENTO JUNIOR DE EXTREMADURA	PON EN VALOR TU TIEMPO LIBRE 2,0	9.000,00 €
A.J. UTOOCAN	LIBÉRATE	8.250,00 €
AJUDEX	PROGRAMA CONTRA LA DIABETES JUVENIL 2013	7.500,00 €
JÓVENES CCOO EXTREMADURA	ABRIENDO CAMINOS PARA EL CAMBIO	7.500,00 €
A.J. GNOMOPOLIS	CIRCULANDO V	7.500,00 €
ADENEX- SECC. JUVENIL	TROTAPUEBLOS "COMPARTIR PARA CREAR"	7.500,00 €
A.J. CASA MODEST	UN PROYECTO DE VIDA A NUESTRO ECCJ	7.500,00 €



A.J. LA COMETA	UN OTOÑO A TOPE 2013	6.750,00 €
LIGA EXTREMEÑA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR	CENTRO JUVENIL ORIENTACIÓN PARA LA SALUD-CEJOS	6.750,00 €
A.J. AFA	ENFOC-AFA 2013	6.000,00 €
A.J. MEGAGUMI	GUMIPARTY IX	6.000,00 €
A.J. AJOVAL	ON THE MOVE	6.000,00 €
ESCUELA DE JÓVENES "LA SOMBRILLA"	COMPROMISO JOVEN	2.000,00 €
ASOEX- SECC. JUVENIL	OTRA MOVIDA ES POSIBLE	5.250,00 €
A.J.C. SOMOS DIFERENTES	OOBJETIVO PARTICIPACIÓN II	2.500,00 €
A.C.J. VIVA-VIVE	VIVARES VIVE	4.500,00 €
ASOCIACIÓN DE JÓVENES UGETISTAS (AUGE)	FD: FORMANDO EN DERECHOS	4.500,00 €
A.J. XÁMACKA EXTREMADURA	MÓNTATE EN LA DECAUVE XAMACJKERA...	4.500,00 €
A.J.C. FEVALPOP	UNIVERSO FEVALPOP 2013	4.500,00 €
A.J.MEDIOAMBIENTAL LA SOTARRAÑA	TU JUVENTUD NOS IMPORTA	4.500,00 €
JUVENTUDES SOCIALISTAS DE EXTREMADURA	PLAN ANUAL DE FORMACIÓN	4.500,00 €
A.J. LA MOTILLA	"ALL IN"	2.300,00 €
ASOCIACIÓN NATURA 2000	JÓVENES IMPLICAD@S II	3.750,00 €
JUVENTUD ESTUDIANTE CATÓLICA	JÓVENES PROTAGONISTAS...	3.000,00 €
A.J. GRUPO JOVEN SUERTE SAAVEDRA	OCIO Y T.LIBRE CON ADOLESCENTES	3.000,00 €



APAG-EXTREM. ASAJA JOVEN	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JUVENIL AGRARIO	3.000,00 €
JUVENTUDES DEL PREX	SOLUCIONES ALTERNATIVAS: B.E.S.A.M.E.	3.000,00 €
A.J. "LA TROUPE"	FESTIVAL DE LA CANCIÓN DE EXTREMADURA	3.000,00 €
ADABA- JUVENTUD	JÓVENES SIN BARRERA	3.000,00 €
SECC.J. MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	TEATRO SOCIAL COMO HERRAMIENTA...	3.000,00 €
A.J. CREAVITA SAN JOSÉ	X ENCUENTRO JUVENIL DE OCIO Y T.LIBRE	2.500,00 €
COMISIÓN EXTREMEÑA DE JUVENTUD SORDA - FEXAS	Y LA JUVENTUD SORDA?	2.500,00 €
A.J. UPA JOVEN	CONSUME CON CABEZA	2.500,00 €
SECC. JUVENIL AIMCOZ	EMPLEO Y REHABILITACIÓN PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD	2.500,00 €
A.J. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	APOSTAMOS POR ESPARRAGOSA	2.000,00 €
GRUPO FOLK. "LOS JATEROS". SECC. JUVENIL	VII JUEGOS Y DEPORTES DEL MUNDO DE CONCIVENCIA	2.000,00 €
A.J. "LA CARANTOÑA"	PROYECTO JOVEN 2013	2.000,00 €
A.J. "YOKESE"	IV FESTIVAK INTERNACIONAL RUTAROCK	2.000,00 €
A.J. LA KOCHERA	EL VERANO DE TU VIDA II	2.000,00 €
SECC. JUVENIL ANTAREX	JÓVENES VOLUNTARIOS EN ACCIÓN	1.500,00 €
JUVENTUD EXTREMADURA UNIDA	DESCUBRIEDO EXTREMADURA	1.500,00 €
A.J. BMX Y SKATERS DE MORALEJA	JÓVENES EN MARCHA	1.500,00 €



A.J. MADRIGALEJO JOVEN	MADRIGALEJO MÁS JOVEN	1.500,00 €
A.J. PAPIROLA	PAPIROLA. OCIO AL AIRE	1.000,00 €
A. OCIO Y T.L. "QUERCUS"	CURSO DE COEDUCACIÓN EN VALORES, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD	1.000,00 €
A.J. C. "BONALEJOS SIN LÍMITES"	"BODOACTIV@S 14-30. PARTICIPACIÓN Y DINAMIZACIÓN"	1.000,00 €
A.J. CIRCORIA	IV FESTIVAL DE ANIMACIÓN Y TEATRO EN LA CALLE	1.000,00 €
A.J. DE VILLAFRANCO	PROGRAMA JOVEN ANUAL DE VILLAFRANCO DEL GUADIANA	1.000,00 €
A.J. OCIOEX	VIVE EL VERANO EN SANTA MARTA	900,00 €
A.J. BUBO	ACTIVIDADES JUVENILES 2013	900,00 €
A.J. INSPIRACIÓN JOVEN	UN PASO MÁS: HABLAMOS PORTUGUÉS	800,00 €
A.J. CAMPO JOVEN	XVI SEMANA JUVENIL Y CULTURA	800,00 €
A.J. SKATER ASOCIADOS DON BENITO	SKATE AND CREATE	700,00 €
A.J. SAMBRONA	20 FM ESENCIA	700,00 €
A.J. LA TAJUELA	DIVIÉRTETE Y DISFRUTA CON NOSOTROS	700,00 €
ASOC. ALCAMPUS EXTREMADURA	PLAN ANUAL DE FORMACIÓN	700,00 €
A.J. MÚSICOS TPK ECJ DON BENITO	ESCUELA DE CINE "ACCIÓN"	700,00 €
A.J. O.G.E.T.E.	EL DIA DEL MUÑECO DE LA TORRE 2013	600,00 €



A.J.C. DE ATALAYA	ATALAYA ACTIVA 2013	600,00 €
CENTRO JOVEN DE OCIO	ZONA JOVEN VERANO 2013	600,00 €
A.J. "ANIMEX"	PLAN FORMATIVO	600,00 €
A.J. HINOJOVEN	HINOJOVEN: CULTURA, ARTE Y RESPONSABILIDAD	500,00 €
A.C. Y J. ANTARTICA	CONECTA CON EL ROCK III 2013	500,00 €
A.J. JUVENTUD SIGLO XXI	ARROYO JOVEN (EMANCIPACIÓN, SALUD Y COMPROMISO SOCIAL)	500,00 €
A.J. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	A LA SALUD DE TODOS	500,00 €
A.J. AJOTILIM	AJOTILIM SE VALE	500,00 €
A.J. "EL CAMPIELLO"	DINAMIZANDO CAMPILLO	500,00 €
A.J. LOGROJOVEN	GEO-EXPRE-JOVEN	500,00 €
A.J. CHIRIVEJE	DINAMIZA LA JUVENTUD DE CASAS DE DON PEDRO	500,00 €





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de fábrica de componentes para motores diésel, promovido por Deutz Spain, SAU, en el término municipal de Zafra. (2013061477)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de junio de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de fábrica de componentes para motores diesel, promovido por Deutz Spain, SAU, en el término municipal de Zafra, con CIF A-06000293.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en Polígono 11, parcela 80.040, en el término municipal de Zafra.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 22 de enero 2013 que se publicó en el DOE n.º 46, de 7 de marzo de 2013.

Cuarto. Mediante escrito de 30 de enero, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Zafra, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Quinto. Presenta informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Zafra el 7 de febrero de 2013, el cual se pronuncia en los siguientes términos: "..., siendo la actuación prevista compatible con el planeamiento urbanístico aplicable".

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 11 de julio de 2013 a Deutz Spain, SAU y al Ayuntamiento de la Zafra, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 10.5. "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Deutz Spain, SAU, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de fábrica de componentes para motores diesel, referida en el Anexo I de la presente resolución en Zafra (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/156.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.

Origen	Descripción	Código LER⁽²⁾
RESIDUOS NO PELIGROSOS.		
Desarrollo general	Mezclas de residuos municipales.	20 03 01
Proceso productivo	Envases de papel y cartón.	15 01 01
Proceso Productivo	Envases de plástico.	15 01 02
	Limaduras y virutas de metales no férreos.	12 01 03
Proceso Productivo	Limaduras y virutas de metales férreos.	12 01 01



RESIDUOS PELIGROSOS.		
Proceso Productivo	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.	12 01 09*
Proceso Productivo	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	13 02 *
Proceso Productivo	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.	13 05 02*
Proceso Productivo	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.	13 05 07*
Proceso Productivo	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.	14 06 02*
Proceso Productivo	Otros disolventes y mezclas de disolventes.	14 06 03*
Proceso Productivo	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	15 01 10*
Proceso Productivo	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	15 02 02*
Proceso Productivo	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4) distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	16 02 13*
Proceso Productivo	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.	16 03 03*
Proceso Productivo	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.	16 05 04*
Proceso Productivo	Baterías de plomo.	16 06 01*
Desarrollo general	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).	16 06 04*
Desarrollo general	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	18 01 03*
Desarrollo general	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	20 01 21*

2) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones autorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1) deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
4. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.
5. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, por un importe mínimo de 600.000 € (seiscientos mil euros).

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.



El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

El seguro de responsabilidad civil referido en los puntos anteriores, se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. La altura y sección de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 26 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera detallados en la siguiente tabla.

CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011				
Nº	Denominación	Grupo	Código	Proceso asociado
CONFINADOS SISTEMATICOS				
1	Caldera de depuradora de agua (70,8 Kw)	C	03 01 03 03	Depuración de aguas residuales
2	Estufa grande montaje culata (756 Kw)	C	03 01 03 03	Calefacción.
3	Caldera de calefacción Ferrolli (1.600 Kw)	C	03 01 03 03	Calefacción.
4	Instalación centralizada de rodaje (< 5.000 kWt)	C	03 01 05 03	Proceso Productivo
5	Extracción celda de ensayo de motores (< 1.000 kWt)	--	03 01 05 04	Proceso Productivo
6	Extractor nieblas aceite en bielas 912 (1)	C	04 02 08 03	Proceso Productivo
7	Extractor nieblas aceite en bielas 912 (2)	C	04 02 08 03	Proceso Productivo
8	Lavadora de bielas nº 769	--	06 02 01 04	Proceso Productivo
9	Lavadora tapa de cojinetes nº 723	--	06 02 01 04	Proceso Productivo
10	Lavadora Bautermic nº 663	--	06 02 01 04	Proceso Productivo
11	Lavadora SAME nº 868	--	06 02 01 04	Proceso Productivo
12	Lavadora MTM nº 737	--	06 02 01 04	Proceso Productivo
13	Lavadora de soportes nº 499	--	06 02 01 04	Proceso Productivo
14	Lavadora Bautech nº 665	--	06 02 01 04	Proceso Productivo
15	Precalentamiento	C	03 03 26 04	Proceso Productivo
16	Cementado	C	03 03 26 04	Proceso Productivo
17	Quemador cementado. (250 Kw)	C	03 03 26 04	Proceso Productivo
18	Lavadora	--	06 02 01 04	Proceso Productivo
19	Nitrurado	C	03 03 26 04	Proceso Productivo



20	Quemador Nitruado (250 Kw)	C	03 03 26 04	Proceso Productivo
21	Caldera calefacción (1.404 Kw)	C	03 01 03 03	Proceso Productivo
22	Lavadora de herramientas	--	06 02 01 04	Proceso Productivo
23	Estufa grande zona non.core (756 Kw)	C	03 01 03 03	Proceso Productivo
24	Lavadora Bous n° 947	--	06 02 01 04	Proceso Productivo
25	Maquina mecanizado Reishaver n° 869 Extracción mecanizado.	C	04 02 08 03	Proceso Productivo
26	Maquina mecanizado Reishaver n° 869 Extracción filtro aceite	C	04 02 08 03	Proceso Productivo

Para los focos 1, 2, 3, 21 y 23 en atención al proceso asociado y al tipo de combustible empleado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm ³)
	Gas Natural
Monóxido de carbono, CO	150
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300

Estos valores límite de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en gas residual del 3 %, siendo serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado g.3) de esta resolución.

Para los focos 17 y 20 en atención al proceso asociado y al tipo de combustible empleado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm ³)
	Gas Natural
Monóxido de carbono, CO	200
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300

Estos valores límite de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en gas residual del 3 %, siendo serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado g.3) de esta resolución.

Para los focos 4 y 5 en atención al proceso asociado y al tipo de combustible empleado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm ³)
	Gasoil
Partículas	150
Dióxido de azufre, SO ₂	700
Monóxido de carbono, CO	650
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	4000

Estos valores límite de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en gas residual del 5 %, siendo serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado g.3) de esta resolución.



La emisión canalizada del resto de focos, corresponde a los gases residuales procedentes de procesos que utilizan disolventes orgánicos, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm ³)
Compuestos orgánicos volátiles, COV (expresados como carbono orgánico total, COT)	75

Ante estas circunstancias, y en base a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, el condicionado ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.

c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

1. En el normal desarrollo de la actividad del complejo industrial no se generarán vertidos directos al Dominio Público Hidráulico, previa autorización del organismo de la cuenca correspondiente.
2. Las aguas procedentes de la red de saneamiento vierten a la red de saneamiento municipal, previa autorización por el Ayuntamiento de Zafra.

d) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

e) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

f) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a



la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la Dirección General de Medio Ambiente no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

g) Vigilancia y seguimiento

g.1) Prescripciones generales.

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
4. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, antes del 1 de marzo de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a vigilancia y seguimiento. En particular, deberá aportarse:
 - a) La declaración anual de producción de residuos peligrosos y la copia del registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidas en el apartado g.2).
 - b) Los resultados de los controles externos; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como



cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, de libro de registro referido en el apartado g.3.5).

- c) Información sobre el consumo de agua, los caudales de vertido de aguas a la red de saneamiento y la carga contaminante de estos vertidos.

g.2) Residuos.

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
4. El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años.
5. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

g.3) Contaminación atmosférica.

1. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será, al menos, de uno cada cinco años. Como primer control externo se tomará el necesario para la memoria de inicio de actividad referida en el apartado f.2).



2. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
3. En los controles externos, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 30 %. En caso de no cumplirse los VLE, además del condicionado impuesto en el apartado i.1) de esta resolución, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los niveles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 20 %.
4. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
5. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta Dirección General de Medio Ambiente, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo

g.4) Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
 - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.



h) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado h.1).
3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.
4. El cierre definitivo de la actividad supondrá la elaboración de un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

i) Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 19 de agosto de 2013.

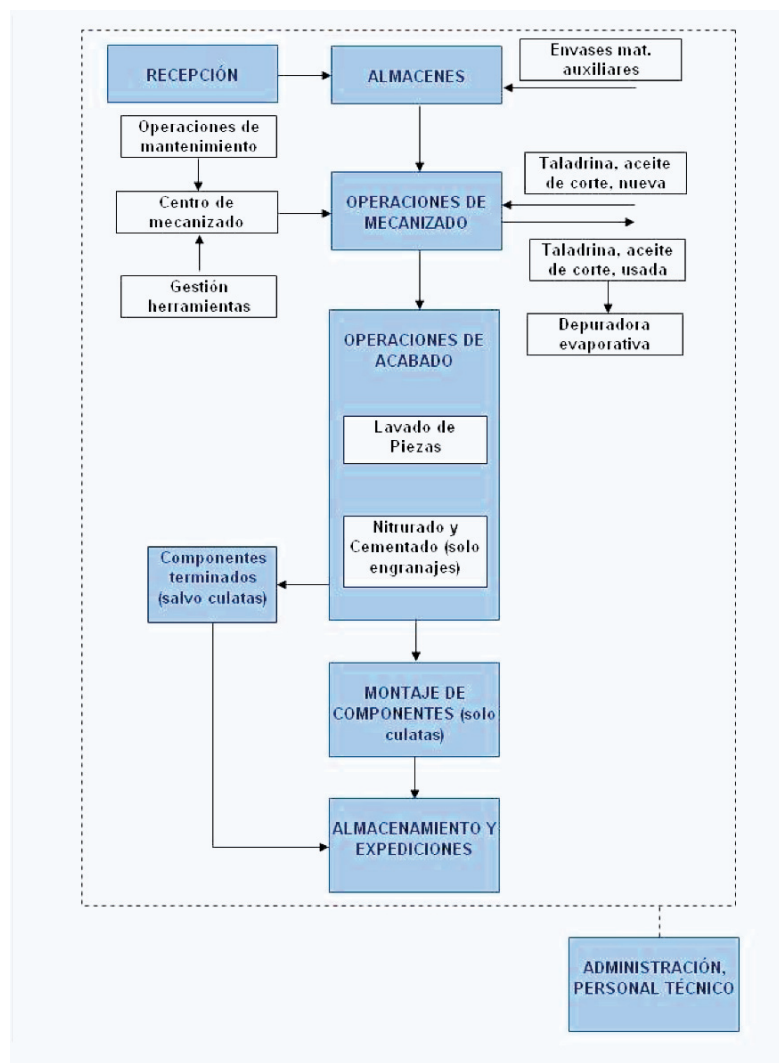
El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero.
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad: Consiste en la fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos de motor y sus motores, equipos, componentes, accesorios y piezas de repuesto de motores para vehículos automóviles.

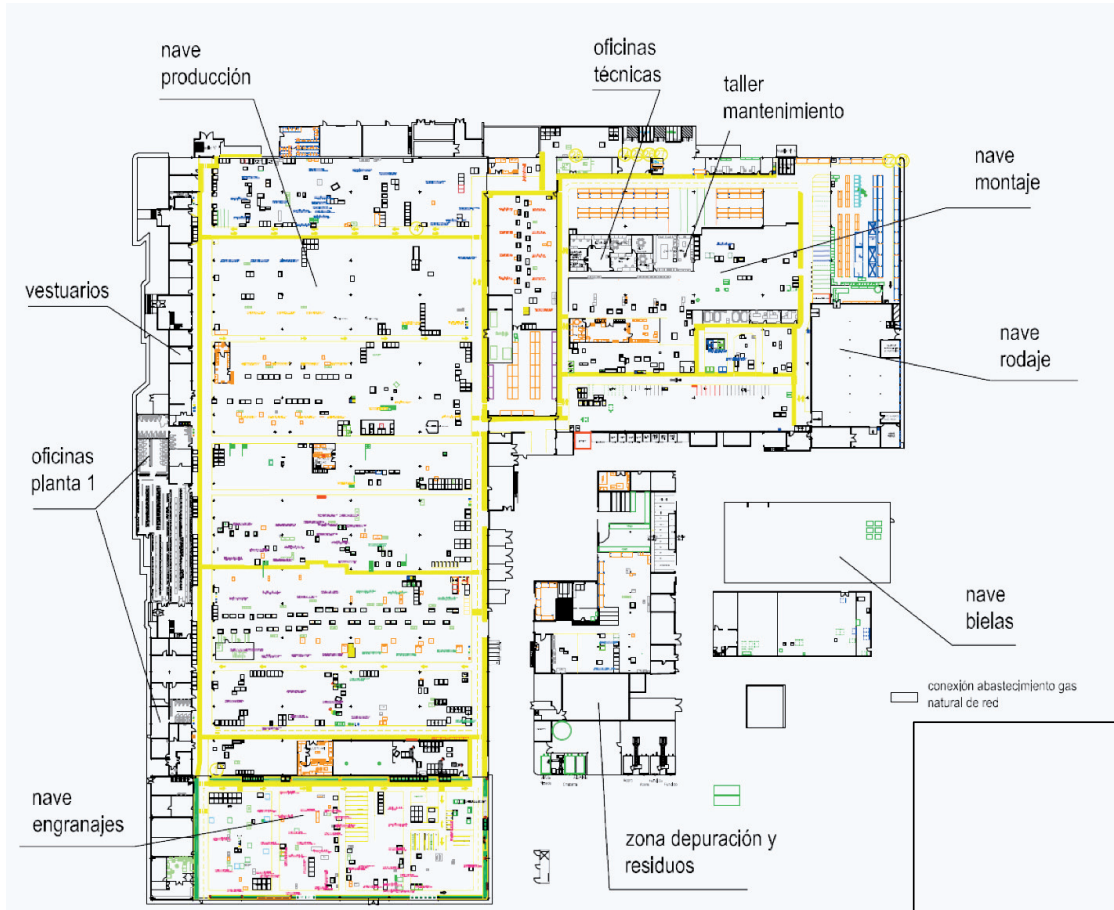
Cuenta con una superficie total aproximada construida de 64.360 m², los cuales están repartidos en una serie de dependencias y naves distintas en función del trabajo desarrollado en ellas dentro de la línea general de los procesos productivos.





ANEXO II

PLANO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de mejora de abastecimiento de El Torno y Rebollar". Expte.: SER0513101. (2013061499)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General, Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332375.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0513101.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de mejora de abastecimiento de El Torno y Rebollar (Cáceres).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 25 meses. El presente contrato tiene carácter complementario al de la obra de referencia, siendo de aplicación lo establecido en el apartado 2 del artículo 303 del TRLCSP en cuanto a la duración del mismo. La duración del



contrato comenzará con el inicio de las obras al que está vinculado y su finalización coincidirá con la liquidación del contrato principal. La duración estimada del contrato de obra principal es de 25 meses.

f) Admisión de Prórroga: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311100-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

d.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 70 puntos.

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 60 puntos.

— Recursos personales asignados a la ejecución del contrato: Hasta 10 puntos.

d.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.

— Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 305.300,00 €.

IVA: 21 %: 64.113,00 €.

Importe total: 369.413,00 €.

Valor estimado del contrato: 305.300,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: El 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No se exige.

d) Contratos reservados: No procede.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 17/10/2013.



- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es.
 5. Teléfonos: 924 332313.
 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General y las demás sesiones, se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores a la finalización de las Sesiones, en la siguientes fechas, horas y lugar:

— Documentación General (Sobre 1):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 29/10/2013.
- e) Hora: 13:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: 05/11/2013.

e) Hora: 10:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 19/11/2013.

e) Hora: 10:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

5 de septiembre de 2013.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 6 de septiembre de 2013. El Secretario General, (PD Resol. de 26/07/2011. DOE núm. 146, de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Construcción de 2 VPP en Santibáñez el Bajo". Expte.: OBR0211185. (2013061495)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0211185.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 2 VPP en Santibáñez el Bajo.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 123.444,44 €.
- IVA (10 %): 12.344,44 €.
- Importe total: 135.788,88 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de julio de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de agosto de 2013.
- c) Contratista: Foncal Villanovense, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 108.000,00 €.
 - IVA (10 %): 10.800,00 €.
 - Importe total: 118.800,00 €.

Mérida, a 6 de septiembre de 2013. El Secretario General. (PD Resol. de 26/07/11. DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Estabilización de taludes en la EX-109. Puerto de Perales". Expte.: OBR0513092. (2013061503)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0513092.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Estabilización de Taludes en la EX-109. Puerto de Perales.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - d.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 62 puntos.



- Evaluación de la oferta económica: Hasta 62 puntos.
- d.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 38 puntos.
 - d.2.1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos.
 - Memoria constructiva: Hasta 12 puntos.
 - Calidad ofertada: Hasta 6 puntos.
 - Programa de trabajo: Hasta 10 puntos.
 - d.2.2. Seguridad y Salud: Hasta 6 puntos.
 - d.2.3. Medidas medioambientales: Hasta 4 puntos.
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - Importe neto: 199.949,69 €.
 - IVA (21 %): 41.989,43 €.
 - Importe total: 241.939,12 €.
 - Valor estimado del contrato: 199.949,69 €.
- 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:
 - Provisional: No se exige.
 - Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.
- 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 350.000'00 €) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo A, Subgrupo 2 y Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art. 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
 - c) Otros requisitos específicos: No se exige.
 - d) Contratos reservados: No procede.
- 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 16/10/2013.
 - b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.



c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es.
5. Teléfono: 924 332313.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 4/11/2013.
- e) Hora: 14:30 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 11/11/2013.
- e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.



- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 20/11/2013.
- e) Hora: 10:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos de compensación.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 10 de septiembre de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11. DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de "Adquisición de dos máquinas hincapilotes remolcables para el Servicio de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: SUM0513113. (2013061506)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General, Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332375.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SUM0513113.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de dos máquinas hincapilotes remolcables para el Servicio de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - c) División por lotes y número: No procede.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 1 mes.
 - f) Admisión de Prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 43300000-6.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No procede.
 - d) Criterios de adjudicación:
 - d.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 100 puntos.
 - d.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: No se establecen.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 76.000,00 €.
- IVA: 21 %: 15.960,00 €.
- Importe total: 91.960,00 €.
- Valor estimado del contrato: 76.000,00 €.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: El 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige clasificación, deberán de acreditarse las solvencias establecidas en el apartado F del cuadro resumen de características.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No se exige.

d) Contratos reservados: No procede.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 4/10/2013.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es.

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General y las demás sesiones, se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores a la finalización de las Sesiones, en la siguientes fechas, horas y lugar:



— Documentación General (Sobre 1):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 16/10/2013.
- e) Hora: 14:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

No procede.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 23/10/2013.
- e) Hora: 13:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es>

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 10 de septiembre de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11. DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Asistencia técnica, dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud para la obra de mejora del abastecimiento en Valdelacasa del Tajo". Expte.: SER0513103. (2013061511)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0513103.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica, dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud para la obra de mejora del abastecimiento en Valdelacasa del Tajo (Cáceres).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 18 meses.
- f) Admisión de Prórroga: No procede.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311100-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 70 puntos.

— Oferta Económica: 60 puntos.

— Recursos Personales asignados a la ejecución del contrato: 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.

— Calidad Técnica de la propuesta: 30 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 193.060,00 €.

IVA (21 %): 40.542,60 €.

Importe total: 233.602,60 €.

Valor estimado del contrato: 193.060,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 03 de octubre de 2013.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es

5. Teléfono: 924 332313.



6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 15 de octubre de 2013
 - e) Hora: 13:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 22 de octubre de 2013.
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 31 de octubre de 2013.
 - e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:



De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de compensación.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 10 de septiembre de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2013 sobre legalización y ampliación de explotación de cebo de corderos. Situación: parcelas 1147 y 1148 del polígono 9. Promotor: D. Benjamín Gil Alonso, en Santibáñez el Bajo. (2013082930)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación de cebo de corderos. Situación: parcelas 1147 y 1148 del polígono 9. Promotor: D. Benjamín Gil Alonso, en Santibáñez el Bajo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública. (2013083042)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la propuesta de resolución en los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El texto íntegro de las propuestas, así como toda la documentación de los expedientes, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 14 de agosto de 2013. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

ANEXO

EXPTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-60/2012	OI	CORTES GARCIA	JUAN	AVDA. GABRIEL Y GALAN Nº 7, 1º A	PLASENCIA
C-70/2012	OI	BAUTISTA MOLINA	JUAN	RÓDANO Nº 16, BQUE. 5, 6º B	CACERES
C-73/2012	OI	SUAREZ AMAYA	RAQUEL	JUAN GARCIA GARCIA Nº 10 BQUE. 16, 4º D	CACERES
C-23/2013	OI	GALINDO BENITO	JOSE LUIS	AVDA. GABRIEL Y GALAN Nº 5, 3º B	PLASENCIA

Nota:

OI: Ocupación Ilegal

• • •

ANUNCIO de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en el procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-15/2013. (2013083043)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en la provincia de Cáceres del adjudicatario que a continuación se relaciona, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Expediente: C-15/2013.

Motivo: Ocupación de la vivienda sin título legal.

Nombre: Dña. Caterine Balboa Valverde.

Dirección: C/ Pozo de la Esmeralda n.º 188.

Localidad: Cáceres.

El texto íntegro del acto, así como toda la documentación del expediente, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Cáceres, a 14 de agosto de 2013. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-50/2012. (2013083044)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, en el procedimiento administrativo de desahucio, de la vivienda de promoción pública sita en la c/ Ródano n.º 16, Bloque 5, 2.º A, de la localidad de Cáceres, expediente C-50/2012, y considerando que la publicación del texto íntegro de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la parte dispositiva de la citada resolución:

RESUELVE:

Declarar haber lugar al desahucio de D. Lucas Bautista Carrasco y Dña. Ruth Lozano Escudero de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en c/ Ródano n.º 16, Bloque 5, 2.º A, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª del Edificio Múltiples sito en la c/ Miguel Primo de Rivera n.º 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.



Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Cáceres, a 14 de agosto de 2013. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-68/2012. (2013083045)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, en el procedimiento administrativo de desahucio, de la vivienda de promoción pública sita en la c/ Juan García García n.º 6, Bloque 14, 3.º D, de la localidad de Cáceres, expediente C-68/2012, y considerando que la publicación del texto íntegro de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la parte dispositiva de la citada resolución:

RESUELVE :

Declarar haber lugar al desahucio de Dña. Jennifer Ruiz Carrere y D. Jesús Marcos Torres, de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en c/ Juan García García n.º 6, Bloque 14, 3.º D, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª del Edificio Múltiples sito en la c/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Cáceres, a 14 de agosto de 2013. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-72/2013. (2013083046)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, en el procedimiento administrativo de desahucio, de la vivienda de promoción pública sita en la c/ Ródano n.º 14, Bque. 4, Bjo. A, de la localidad de Cáceres, expediente C-72/2013, y considerando que la publicación del texto íntegro de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la parte dispositiva de la citada resolución:

RESUELVE :

Declarar haber lugar al desahucio de D. Enrique Vargas Bote y Dña. Santa Navarro Vargas, de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en c/ Ródano n.º 14, Bque. 4, Bjo. A, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedida y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª del Edificio Múltiples sito en la c/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Cáceres, a 14 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio Territorial, JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ TERRÓN.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 5 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de producción de carbón vegetal, promovido por D.^a María Mercedes Bas Leal, en Cheles. (2013082959)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de instalación de producción de carbón vegetal, promovido por D.^a María Mercedes Bas Leal, en Cheles (Badajoz), podrá ser examinado durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen



de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas”, por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.

- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera de encina y alcornoque en un horno de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: cada uno de los dos hornos tendrá una capacidad de producción de unas 10 toneladas de carbón por cada cocción.
- Ubicación: parcelas 125 del polígono 6 del término municipal de Cheles (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: dos hornos de ladrillo, de 56,5 m³ cada uno.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de agosto de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011. DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011). La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PS Resolución de 5 de junio de 2013, DOE n.º 119, de 21 de junio de 2013), MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución de desistimiento de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocatoria para 2013. (2013083120)

En relación con la convocatoria de ayudas a la utilización de servicios de asesoramiento para 2013, llevada a cabo mediante Disposición adicional única del Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se regulan las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria para 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 13 del citado decreto en relación con los artículos 71 y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante la presente publicación se procede a la notificación de las resoluciones de desistimiento de ayudas, surtiendo sus mismos efectos que la notificación personal por tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva.



El contenido de la resolución de cada solicitante se encuentra publicado en internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://agraria.juntaex.es>, a través de la iniciativa LABOREO, a la cual tendrán acceso los solicitantes mediante las claves personalizadas facilitadas por la Consejería, así como expuesto en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Las presentes ayudas se imputan a la aplicación presupuestaria 12.03.222F.470.00, y proyecto de gasto 200612005000800, por un importe de seis millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos veintiocho euros con trece céntimos (6.967.828,13 €).

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, en un 75 %, eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal" medida 1.1.4 "Utilización de servicios de asesoramiento", el resto por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Contra las resoluciones podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, a 5 de septiembre de 2013. La Jefa de Servicio de Formación del Medio Rural, PA El Jefe de Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, JOSE LUIS NIETO NIETO.

• • •

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución de desestimación de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocatoria para 2013. (2013083126)

En relación con la convocatoria de ayudas a la utilización de servicios de asesoramiento para 2013, llevada a cabo mediante Disposición adicional única del Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se regulan las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria para 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación de resoluciones de desestimación de las ayudas, surtiendo sus mismos efectos que la notificación personal por tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva.



El contenido de la resolución de cada solicitante se encuentra publicado en internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://agraria.juntaex.es>, a través de la iniciativa LABOREO, a la cual tendrán acceso los solicitantes mediante las claves personalizadas facilitadas por la Consejería, así como expuesto en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Las presentes ayudas se imputan a la aplicación presupuestaria 12.03.222F.470.00, y proyecto de gasto 200612005000800, por un importe de seis millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos veintiocho euros con trece céntimos (6.967.828,13 €).

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, en un 75 %, eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal" medida 1.1.4 "Utilización de servicios de asesoramiento", el resto por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Contra las resoluciones podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, a 6 de septiembre de 2013. La Jefa de Servicio de Formación del Medio Rural, PA El Jefe de Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS NIETO NETO.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2013, de la Gerencia Territorial de Cáceres del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Traslado de usuarios del Centro de Día de Moraleja". Expte.: SER02/13CAC. (2013061462)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.



b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: SER02/13CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto del servicio: "Traslado de usuarios del Centro de Día de Moraleja".

CPV: 60140000-1 Transporte no regular de pasajeros.

b) División por lotes y número: No procede.

d) Plazo de ejecución: Será de un año desde la firma del contrato, desde el 1 de agosto de 2013 al 31 de julio de 2014.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 141.610,04 €.

Importe total: 155.771,04 €.

Valor estimado: 283.220,08 €.

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2013.

b) Fecha de formalización: 31 de julio de 2013.

c) Contratistas: Euro Star Bus, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe total: 81.390,45 €.

Importe neto: 73.991,32 €.

Con los importes unitarios siguientes:

Ruta 1:

Jornada de mañana. Coria-Moraleja: 74,89 € (IVA excluido).

Jornada de tarde. Coria-Moraleja: 74,89 € (IVA excluido).

Ruta 2:

Jornada de mañana. Moraleja-Perales-Hoyos-Cilleros-Moraleja: 74,89 € (IVA excluido).

Jornada de tarde. Moraleja-Perales-Hoyos-Cilleros-Moraleja: 74,89 € (IVA excluido).

Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los adjudicatarios que han determinado que sus ofertas hayan sido seleccionadas son el haber sido la oferta económica más ventajosa.



Cáceres, a 31 de julio de 2013. El Gerente Territorial de Cáceres del SEPAD, (PD Resol. de 29/02/2012. DOE n.º 47, de 8/03/2012), ÁLVARO L. MERINO RUBIO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 27 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2013ED0222)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Cáceres, a 27 de agosto de 2013. El Secretario General Acctal, LUIS MARÍA GONZÁLEZ-HABA GUIASADO.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1124/2013	D/Dª. MOUNIR BEL GHOUTI AISSAOUI	FUENLABRADA (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1161/2013	D/Dª. JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ	VILLAREJO DE SALVANÉS (MADRID).	Art. 26.g) de la LO 1/1992	125 €
1168/2013	D/Dª. LIDIA RAQUEL CHOZAS GRANADO	MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	600 €
1246/2013	D/Dª. TEODORA GÓMEZ YEGUAS	ALMERÍA (ALMERÍA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1248/2013	D/Dª. SUSANA YAÑEZ BARROSO	MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1264/2013	D/Dª. DANIEL GOMES FORTUNATO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
1270/2013	D/Dª. MOISES OSOROY DURAN	MADRID (MADRID).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	100 €
1297/2013	D/Dª. JOSÉ MANUEL ROJAS SOLANO	MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	400 €
1299/2013	D/Dª. JOSE MANUEL YUSTE DE LA CALLE	BÉJAR (SALAMANCA).	Art. 23.n) de la LO 1/1992	301 €
1306/2013	D/Dª. JORGE ROBERTO CIBORRO AZAÑON	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
1332/2013	D/Dª. TAOUFIK RBIB	MORATA DE TAJUÑA (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1340/2013	D/Dª. FRANCISCO ALEJANDRO HURTADO BLANCO	MECO (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
1355/2013	D/Dª. ALBERTO MIER GONZÁLEZ	OVIEDO (ASTURIAS).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
1357/2013	D/Dª. JOSE LUIS MUÑOZ GARCIA	MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1364/2013	D/Dª. FRANCISCO ALEJANDRO HURTADO BLANCO	MECO (MADRID).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	150 €
1398/2013	D/Dª. JUAN RAMÓN GÓMEZ VIOQUE	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €



EDICTO de 27 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 615/2012. (2013ED0223)

Intentada sin efecto la notificación de la revocación suspensión sanción del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 615/2012.

Denunciado: D/D.ª José María Barquilla Rodríguez.

Domicilio: C/ Soterraña 9. 10210. Madroñera (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Trujillo.

Sanción: Trescientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución y conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92) puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que se practique la notificación, pudiendo presentarlo ante la referida autoridad directamente o ante este Centro.

Cáceres, a 27 de agosto de 2013. El Secretario General Acctal. LUIS MARÍA GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

• • •

EDICTO de 27 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1631/2012. (2013ED0224)

Intentada sin efecto la notificación de la revocación suspensión sanción del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1631/2012.

Denunciado: D/D.ª José María Barquilla Rodríguez.

Domicilio: C/ Soterraña 9. 10210. Madroñera (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Ibahernando.

Sanción: trescientos setenta y cinco euros.



Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución y conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92) puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que se practique la notificación, pudiendo presentarlo ante la referida autoridad directamente o ante este Centro.

Cáceres, a 27 de agosto de 2013. El Secretario General Acctal, LUIS MARÍA GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es